

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

9 MAY 2017

504-17 23

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD Y LA COMISIÓN PROMOCIÓN DEL SECTOR FORESTO INDUSTRIAL

ANTECEDENTES

Carta orgánica municipal, art 38, 105, 132 y 194.

Ordenanza 257-C-89. Régimen de contrataciones y Servicios Públicos.

Ordenanza 2584-CM-16. Se crea la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial.

Convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.

FUNDAMENTOS

Todos los años, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, implementa el Plan Calor, cuyo objeto es paliar las necesidades de calefacción de los grupos más vulnerables de la población, a través de la distribución de leña para sus hogares durante el invierno, supliendo así la falta de acceso a la red de gas natural.

Dado que el sector foresto industrial local cuenta con un alto potencial de desarrollo se propone explotarlo y proveer la leña para el Plan Calor a través del mismo. Si la leña para consumo familiar proviene de productores de las cuencas productivas aledañas a Bariloche, se le otorga valor al producto local, se favorece el empleo y el desarrollo de la actividad maderera. Asimismo, tendiendo a la explotación de un rubro aún incipiente, se diversifican las actividades económicas y productivas de Bariloche. Complementariamente se previene el estallido de plagas y se reduce el riesgo de incendios forestales.

La Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial fue creada por la ordenanza 2584-CM-14 con el objetivo de realizar acciones tendientes a dinamizar la actividad forestal en la localidad a partir de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone. En tal sentido, cuenta con la atribución para confeccionar convenios para cumplir con sus objetivos.

Para formalizar la provisión de la madera para el Plan Calor 2017 por parte de productores radicados en las cuencas productivas aledañas a Bariloche, dentro de la provincia de Río Negro, es que se procedió a la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial. Como establece la Carta Orgánica Municipal en el artículo 38, es deber y atribución del Concejo Municipal autorizar convenios, razón de ser de la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.





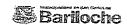
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL SECTOR FORESTO INDUSTRIAL PARA EL PROGRAMA PLAN CALOR 2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Enrique Gustavo Gennuso. DNI 13.172.873, constituyendo el domicilio en Centro Cívico, en adelante "El MUNICIPIO" y por la otra, la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Sr. Gonzalo Caballé, DNI 22.272.185 y el Secretario de la Comisión Sr. Guillermo Melzner, debidamente facultados para este acto, con domicilio en Centro Cívico-Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, se acuerda suscribir el presente Convenio de promoción de compra de leña a productores locales para el programa plan calor 2017, que regulará los derechos y obligaciones de las partes conforme a las cláusulas que se transcriben a continuación.

ANTECEDENTES:

- Que la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial fue creada por la ordenanza 2584-CM-14 la cual según el artículo 2°) "tiene como objetivo establecer un programa de colaboración socio productiva y tecnológica, destinado a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio, investigación, desarrollo de tecnología en base a madera de la región, construcción de prototipos y capacitación de recursos humanos y creación de zonas productivas, con la participación de sectores vulnerables de la economía local (cooperativas de trabajo y vivienda, pymes y micro-pymes y talleres de oficios), con el fin de dinamizar la actividad forestal en la localidad a partir de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone".
- Que además la norma establece que la comisión "confeccionará convenios específicos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo y estará facultada para articular, gestionar y administrar proyectos para la dinamización del Sector Foresto Industrial". La comisión está compuesta por integrantes de organismos municipales, provinciales y nacionales y también representantes de los productores locales.

www.barlloche.gov.ar







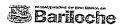
- Que la ordenanza 257-C-89 que regula el Régimen de contrataciones y Servicios Públicos, dispone en el artículo 2° que se podrán realizar compras directas en caso de: "k) La compra y venta de productos destinados al fomento económico, o a la satisfacción de necesidades sanitarias o sociales, siempre que la venta se efectúe a los usuarios o consumidores".
- Que el convenio aquí propuesto se enmarca específicamente en lo dispuesto en dicha norma, dado que su fin es propiciar el fomento económico local y dar preferencia a los bienes producidos o suministrados por productores locales, con la colaboración de la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial.
- Que el sector foresto industrial posee un alto potencial de desarrollo para mejorar la cadena de producción, comercialización y servicios.
- Que la leña para consumo familiar provenga de productores radicados en San Carlos de Bariloche otorga valor al producto local, favorece el empleo, el desarrollo de la actividad maderera, y además, como consecuencia, reduce la posibilidad de estallidos poblacionales de plagas y el riesgo de incendios en la ciudad.
- Que en virtud de lo expuesto, el fin del convenio aquí propuesto es promover el desarrollo local del sector foresto industrial, generando así trabajo para la mano de obra local y la diversificación de la economía de San Carlos de Bariloche. Asimismo y en consecuencia, propiciar un crecimiento económico de toda la cadena de valor, con equidad social y sustentabilidad ambiental.

Que el convenio además tiene por principal objeto paliar las necesidades de calefacción de los grupos más vulnerables de la población de Bariloche mediante la distribución de leña para sus hogares durante el invierno, supliendo de ese modo la falta de acceso a la red de gas natural.

- Que el presente convenio tiene por objeto estipular los procedimientos para la compra de leña de productores locales destinados al Plan Calor 2017. El precio estipulado, se corresponde con el valor previsto par la licitación pública referida al Plan Calor 2016 para el año 2017.
- Que en base a lo expuesto, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de San Carlos de Bariloche se obliga a comprar a los productores de las cuencas productivas aledañas a Bariloche, dentro de la provincia

www.barlloche.gov.ar







de Río Negro, una cantidad máxima de 2.000 (dos mil) metros cúbicos de leña de pino y/o mezcla (lenga, ñire, radal, ciprés, retama, álamo, sauce mimbre y leña de la zona), en trozos de 1 (un) metro y con un diámetro igual o menor a 35 (treinta y cinco) cm, a razón de un valor de la cantidad de pesos seiscientos (\$ 600) el metro cúbico de leña. Los datos de los productores surgen del listado que figura como anexo I, elaborado por la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial. Cada productor deberá cumplir con los protocolos de extracción y producción de leña, adjuntos como anexo II.

SEGUNDA: El listado de productores que figura como anexo I es enunciativo. La Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial podrá agregar productores al listado hasta el día 30 de abril de 2017.

TERCERA: A partir de la firma del presente y hasta el 30 de abril de 2017, los productores de leña de las cuencas productivas aledañas a Bariloche, dentro de la provincia de Río Negro, deberán inscribirse en la Municipalidad como proveedores del Municipio y aceptar las pautas y procedimientos previstos en el presente convenio, indicando la cantidad de metros cúbicos de leña que tienen disponible para su venta, debiendo adherirse al presente convenio en todas sus partes mediante la firma de una copia del mismo.

CUARTA: La Municipalidad de San Carlos de Bariloche prorrateará en forma proporcional la cantidad de metros cúbicos de leña ofrecidos por cada productor, el total de las compras pertinentes hasta arribar a un total de 2.000 (dos mil) metros cúbicos de leña.

QUINTA: La leña deberá ser entregada en tiempo y forma por los productores a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. La entrega deberá ser coordinada con el responsable de logística designado por la Dirección de Promoción Social para realizar la entrega en los galpones de Ex-Dinara, con domicilio Ruta 40 sur, entre Rolando y Quaglia, o en el lugar que el municipio indique en el futuro dentro del ejido urbano.

SEXTA: La Municipalidad abonará a los productores locales la suma correspondiente a la leña comprada de la siguiente manera:

www.barlloche.gov.ar







- Las entregas de leña de los productores a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberán producirse en las fechas que determine la Municipalidad para cada proveedor, entre los meses de mayo a agosto de 2017.
- 2. Cada entrega de leña será documentada mediante el remito respectivo debidamente conformado por el representante Municipal designado a tal efecto.
- 3. En todos los casos los pagos se harán contra entrega efectiva de la leña y previa certificación del funcionario responsable de su recepción, en tiempo y forma.
- Presentada la factura se dictará la resolución correspondiente y orden de pago, cuya fecha estará determinada por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

SEPTIMA: Estará a cargo de los productores, el pago de los costos de flete, permisos de extracción y/o de transporte de la leña, y de todo trámite o gestión administrativa que pudiera corresponder al objeto del presente Convenio.

OCTAVA: En caso de mora en la entrega de la leña pactada, la misma se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna, pudiendo en tal caso LA MUNICIPALIDAD reclamar lo pendiente con el pago de un interés equivalente al que cobra el Banco Nación por descuento de documentos, o, a su sola opción, rescindir el contrato de compra con el productor, y reclamar los daños y perjuicios padecidos por el incumplimiento.

NOVENA: Los fondos utilizados por EL MUNICIPIO para el pago de la compra de leña serán propios correspondiendo a la Partida Presupuestaria N° 1.06.15.0210.00.07 PT Plan Calor.-

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo de la ejecución del presente convenio, asimismo acuerdan que para el caso de divergencias en la aplicación del presente Convenio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiera corresponder.

www.bariloctre.gov.ar







En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 10 días del mes de abril de 2017.

ina, ENRIQUE GUSTAVO GERNUSO Intendente Municipal Sen Calos de Bariloche John Salar

Anexo II

Proveedores

Nombre	Mail	Tel.	Volumen disponible (m³)
Diego Caram	holacaram@gmail.com	154635204	40
Gerardo Waidelich	gw@bariloche.com.ar	154588008	200
Anibal Lopez		154591058	200
Hernan Haneck	cabalgatashaneck@yahoo.com	154454290	40
Silvina Yanov de Lazzarini	labruja-comallo@hotmail.com	154636024	300
Wolfang Smekal/María Laura Samekal		154416764/154705651	500

LUCUS CUSTAVO GENTÄJSU Informa navalitäl Isak linka un en hatio